

CTCP-10-00062-2020

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
VALENTINA JARAMILLO
E-mail: valentina04210530@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-000735

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	15 de enero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0034 -CONSULTA
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:
El CTCP no es competente para pronunciarse sobre temas de pagos laborales en una entidad que esta incurso en ley de insolvencia, por cuanto esta información la deberá suministrar el Ministerio del Trabajo y/o la Superintendencia de Sociedades, por lo que trasladaremos esta consulta a dichas entidades.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Me dirijo a ustedes comedidamente con el fin de realizar una consulta de un caso presentado a una persona que no le ha realizado el pago de la liquidación por la empresa haberse acogido a una ley de insolvencia. Una persona que lleva trabajando 10 años en una empresa y se retira en el mes de julio de 2018, le informan que el pago de la liquidación se la realizarán dentro del mes siguiente a su renuncia pero esta no es efectuada por la empresa; la persona llama constantemente a la empresa para preguntar por el estado de su liquidación y le informan que ya se encuentra en tesorería pendiente de pago pero este nunca es efectuado; en mayo de 2019 la persona se vuelve

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



a comunicar y le informan que la empresa se acogió a la ley de insolvencia y ahora es la superintendencia la que controla los pagos por lo cual este es retenido. El junio la persona vuelve y se comunica y le informan que la superintendencia le hizo una programación de los pagos que puede efectuar y debido a esto el pago de la liquidación queda programada para el mes de enero de 2020. En enero de 2020 la persona se comunica y pregunta por la persona que le suministro dicha información pero informan que esta no me puede atender y lo tengo que hacer con el área de recursos humanos, los cuales informan que la información suministrada anteriormente era falsa y que hasta que la empresa no salga de la ley de insolvencia y no empezaran a realizar los pagos de las personas a las que le debían antes de entrar en esa ley.

La pregunta es si ¿la persona puede realizar alguna reclamación legal a la empresa o la empresa está actuando de acuerdo a la normatividad vigente para empresas declaradas insolventes?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta de la referencia, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre temas de pagos laborales en una entidad que esta incurso en ley de insolvencia, por cuanto esta información la deberá suministrar el Ministerio del Trabajo y/o la Superintendencia de Sociedades, por lo que trasladaremos esta consulta a dichas entidades.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco Franco

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García/Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CTCP-10-00063-2020

Bogotá, D.C.,

Doctor
ALFREDO JOSÉ DELGADO DAVILA
Oficina Asesora Jurídica
Ministerio del Trabajo
Email: adelgado@mintrabajo.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-000735

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	15 de Enero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0034 -CONSULTA
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora VALENTINA JARAMILLO con correo electrónico: valentina04210530@gmail.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco Franco
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García/Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CTCP-10-00064-2020

Bogotá, D.C.,

Doctor
MAURICIO ESPAÑOL LEÓN
Coordinador Grupo de Investigación y Regulación Contable
Superintendencia de Sociedades
Email: MauricioE@supersociedades.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-000735

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	15 de Enero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0034 -CONSULTA
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora VALENTINA JARAMILLO con correo electrónico: valentina04210530@gmail.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco Franco
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García/Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“Me dirijo a ustedes comedidamente con el fin de realizar una consulta de un caso presentado a una persona que no le ha realizado el pago de la liquidación por la empresa haberse acogido a una ley de insolvencia.

Una persona que lleva trabajando 10 años en una empresa y se retira en el mes de julio de 2018, le informan que el pago de la liquidación se la realizarán dentro del mes siguiente a su renuncia pero esta no es efectuada por la empresa; la persona llama constantemente a la empresa para preguntar por el estado de su liquidación y le informan que ya se encuentra en tesorería pendiente de pago pero este nunca es efectuado; en mayo de 2019 la persona se vuelve a comunicar y le informan que la empresa se acogió a la ley de insolvencia y ahora es la superintendencia la que controla los pagos por lo cual este es retenido.

El junio la persona vuelve y se comunica y le informan que la superintendencia le hizo una programación de los pagos que puede efectuar y debido a esto el pago de la liquidación queda programada para el mes de enero de 2020.

En enero de 2020 la persona se comunica y pregunta por la persona que le suministro dicha información pero informan que esta no me puede atender y lo tengo que hacer con el área de recursos humanos, los cuales informan que la información suministrada anteriormente era falsa y que hasta que la empresa no salga de la ley de insolvencia y no empezaran a realizar los pagos de las personas a las que le debían antes de entrar en esa ley.

La pregunta es si ¿la persona puede realizar alguna reclamación legal a la empresa o la empresa está actuando de acuerdo a la normatividad vigente para empresas declaradas insolventes?”

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-000735

CTCP

Bogota D.C, 28 de enero de 2020

Señor(a)
VALENTINA JARAMILLO
valentina04210530@gmail.com;wfranco@mincit.gov.co

Doctor
ALFREDO JOSÉ DELGADO DAVILA
Asesor Jurídico
Ministerio del Trabajo
adelgado@mintrabajo.gov.co;wfranco@mincit.govco

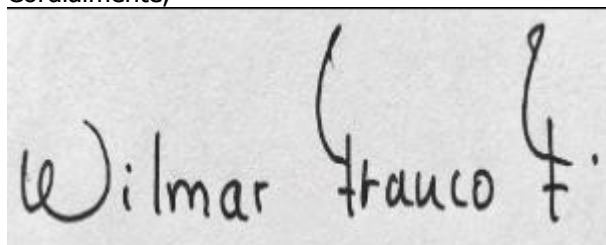
Doctor
Mauricio Español León
Coordinador Grupo de Investigación y Regulación Contable
Superintendencia de Sociedades
MauricioE@supersociedades.gov.co;wfranco@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0034

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 2

Anexo:

Nombre anexos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2020-001560
2020-01-28 05:04:37 p. m.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20